



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021-00043 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Fernando Vélez Madrid
Demandado	Alexis Aronategui Herrera
Decisión	Incorpora-Requiere

Se incorpora al expediente el documento con el que la apoderada de la parte demandada da cuenta de un abono por parte de su representado.

De otro lado, el Juzgado en aplicación de numeral 10 del artículo 593 numeral 10 hizo una proyección discrecional, de acuerdo a las circunstancias de la época de solicitud de las primeras medidas cautelares sobre dineros; empero, le asiste razón a la memorialista: el límite de la medida podría no estar ajustado a la realidad del crédito, que ciertamente ha tenido una dinámica de abonos por parte del demandado.

Ahora bien, como de conformidad con el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., la responsabilidad de la presentación de la liquidación del crédito, corresponde a las partes del proceso y en este caso, de quien eleva la solicitud, es preciso requerirla para que la aporte, con la aplicación de los correspondientes abonos y así pueda el Juzgado proceder con la sucesiva modificación del límite de las medidas cautelares.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3fe44ffa062c622b9b0d68077952fc3fdb200e26f6497c41d3a95bbff73311**

Documento generado en 21/06/2022 11:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>